CONTINUACIÓN DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.° MSQ-CMIC-023-2024

Siguiendo el cronograma de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía **MSQ-CMIC-023-2024**, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DIVERSO MATERIAL PREIMPRESO Y EDUCATIVO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA", se reunieron en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por MIRELLA FRANCO MUÑOZ, Secretaría de Movilidad y DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de continuar con la evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso MSQ-CMIC-023-2024, después de concedérsele el término para subsanar al proponente CAMILO PAZ ECHAVARRIA, identificado con cédula 10.528.509, evaluación parcial realizada el 12 de julio de 2024.

I. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.

El proponente CAMILO PAZ ECHAVARRIA, identificado con cédula 10.528.509, mediante mensaje CO1.MSG.6494652 presentó documento "SUBSANAR CAMARA Y COMERCIO CONTRATO 023 2024" en aras de subsanar los requisitos habilitantes al informe de evaluación dentro del término de traslado establecido en el cronograma, es decir hasta el 16/07/2024 12:30 PM.

CAPACIDAD JURÍDICA

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Carta de presentación enviada por el proponente.	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Copia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio			✓
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del proceso.	✓		
	Matricula mercantil vigente	✓		

	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más			✓
	Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.	✓		
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.			✓
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.			✓
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros			✓
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			✓
	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).	✓		
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.			✓
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido. (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
RESULTADO		**CUMPLE**		

Se concluye que el proponente CAMILO PAZ ECHAVARRIA, identificado con cédula 10.528.509, SUBSANÓ los documentos requeridos por el comité evaluador, en particular acredita Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil tenga una expedición no mayor a treinta (30) días, cumpliendo con los requisitos exigidos en la invitación.

PROPONENTE HABILITADO

Analizado los documentos presentados por parte del proponente: CAMILO PAZ ECHAVARRIA, identificado con cédula 10.528.509, propuesta por valor de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 24.050.000 COP), es ADMISIBLE; por consiguiente, el proponente queda habilitado para ser adjudicatario del contrato en vista de cumplir con los requisitos exigidos en la INVITACIÓN PÚBLICA, por lo tanto, se recomienda al señor alcalde Municipal adjudicar el contrato previsto.

Para constancia se termina a las 2:15 p.m. del 16 de julio del 2024 y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:

MIRELLA FRANCO MUÑOZ
Secretaría de Movilidad

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Diego Fernando Manzano Muñoz
PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Mirella Franco Muñoz
Secretaria de Movilidad